



Resolución Directoral N° 075-2009-BNP/OA

Lima, 14 OCT. 2009

El señor Director General de la Oficina de Administración de la Biblioteca Nacional del Perú;

VISTO, el Informe N° 502-2009-BNP/OA-PER, de fecha 21 de septiembre de 2009, emitido por la encargada de las funciones del Área de Personal, respecto a la solicitud de permiso por docencia universitaria presentada por el servidor, Víctor Dario Miranda Vargas; y

CONSIDERANDO:

Que, la Biblioteca Nacional del Perú, es un Organismo Público Ejecutor conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM, por el cual se aprobó la calificación de Organismos Públicos de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Que, de acuerdo a lo indicado en el artículo 4° del Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú y del Sistema Nacional de Bibliotecas, aprobado por Decreto Supremo N° 024-2002-ED, la Biblioteca Nacional del Perú tiene autonomía técnica, administrativa y económica que la facultan a organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad;

Que, el servidor Víctor Dario Miranda Vargas, Especialista en Bibliotecología II, categoría remunerativa SPA de la Dirección Técnica de la Biblioteca Nacional del Perú, solicitó permiso por tres (03) horas semanales para ejercer la docencia universitaria, acompañando la carta de compromiso para compensación de horas de su jornada laboral y acreditando su derecho con la presentación de la Carga Académica 2009-3, firmada por el Decano y por el Secretario Académico de la Facultad de Psicología y Ciencias Sociales de la Universidad Inca Garcilaso de la Vega, cuya acreditación, es único requisito exigido por las normas legales vigentes, para acceder al derecho solicitado;

Que, los servidores públicos tienen derecho a ejercer la docencia universitaria, sin ausentarse del servicio por más de seis horas semanales y gozar de permisos con esa finalidad, los mismos que deberán ser compensados por el servidor conforme se indica en el literal h) del artículo 24° de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, aprobada por Decreto Legislativo N° 276, en concordancia con el artículo 107° de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo 005-90-PCM;

Que, mediante el informe del Visto, la Encargada de las funciones del Área de Personal, opina que es pertinente otorgar permiso al servidor Víctor Dario Miranda Vargas, Especialista en Bibliotecología II, Categoría Remunerativa SPA de la Dirección Técnica de la Biblioteca Nacional del Perú, para ejercer la docencia universitaria en la Facultad de Psicología y Ciencias Sociales de la Universidad Inca Garcilaso de la Vega, del 14 de septiembre al 12 de diciembre del presente año fiscal; y



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 075 -2009-BNP/OA (Cont.)

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobada por Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-BNP, el Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú y del Sistema Nacional de Bibliotecas, aprobado por Decretos Supremos 024-2002-ED, y en concordancia con las facultades otorgadas en la Resolución Directoral Nacional N° 166-2009-BNP, y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- OTORGAR, permiso para ejercer la docencia universitaria por (03) horas semanales, al servidor Víctor Darío Miranda Vargas, Especialista en Bibliotecología II, categoría remunerativa SPA de la Dirección Técnica de la Biblioteca Nacional del Perú, por el período comprendido del 14 de septiembre al 12 de diciembre del presente ejercicio fiscal, de acuerdo al detalle siguiente:

| PERMISO OTORGADO | | | COMPENSACIÓN DEL PERMISO | |
|------------------|------------------------------|-----------------------|-----------------------------|---|
| DÍAS | HORARIO DE PERMISO | TOTAL HORAS SEMANALES | DIAS | HORARIOS |
| Miércoles | 14: 00 Hrs. A 17: 00 Hrs. | Tres (03) | Lunes Martes y Jueves | 17:00 a 18:15 17:00 a 17:30 17:00 a 18:15 |

Artículo Segundo.- La Oficina de Administración velará por el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero de la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase



Juan Carlos
JUAN SALVADOR CARPIO ANGOSTO
Director General de la Oficina de Administración
Biblioteca Nacional del Perú